

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 105/2018. (PP. 3184/2018).

NIG: 4103842120180000813.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 105/2018. Negociado: A.

De: Famubart, S.L.

Procurador Sr.: Manuel José Onrubia Baturone.

Contra: Santobetí, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 105/2018 seguido a instancia de Famubart, S.L., frente a Santobetí, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 142/2018

En Dos Hermanas a 31 de octubre de 2018.

Doña Irene de la Rosa López, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas y de su Partido, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los autos de Juicio Ordinario 105/2018 promovidos por Famubart, S.L., representados por el Procurador Sr. Onrubia Baturone contra Santobetí, S.L., declarados en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por Famubart declarando resuelto el contrato de fecha de 30 de mayo de 2008 suscrito por las partes y condeno a Santobetí, S.L., a que abone a la actora el importe de 2.255,000 euros y al abono de las costas causadas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán presentar recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, previa consignación del depósito legalmente exigido.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Santobetí, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Dos Hermanas, 9 de noviembre de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»